



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0235-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, trece de febrero del  
año dos mil veintitrés.-

**Sumilla:** INTEGRAR el literal a) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, expuesto en los considerandos de las Resoluciones Administrativas N° 0121-2023-P-CSJU/PJ, N° 0138-2023-P-CSJU/PJ y N° 0160-2023-P-CSJU/PJ.

### VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 00071-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 11 de febrero de 2023; Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 13 de diciembre de 2022; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

**Tercero.-** Por su parte, mediante Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial "El Peruano", 13 de diciembre de 2022, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve en su artículo primero:

*"Disponer que las vacaciones en el Año Judicial 2023, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 2 de marzo de 2023; dictándose las medidas complementarias para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales a nivel nacional (...)"*.

Asimismo, en el artículo cuarto resuelve:

*"Establecer que durante el mes de vacaciones de jueces, juezas y personal auxiliar, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, funcionarán órganos*



*jurisdiccionales de emergencia que designarán las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, los cuales seguirán conociendo y tramitando los procesos a su cargo; así como, además, atenderán exclusivamente las siguientes materias de los órganos jurisdiccionales que saldrán de vacaciones:*

**a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, tramite de procesos con reos en cárcel, homonimias y rehabilitaciones.**

(...)” (Énfasis agregado).

Bajo ese contexto, mediante Resoluciones Administrativas Nos. 0121-2023-P-CSJJU/PJ, 0138-2023-P-CSJJU/PJ y 0160-2023-P-CSJJU/PJ, esta Presidencia de Corte, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, resuelve ejecutar lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y dispone el funcionamiento de los órganos de emergencia a nivel de jueces salas superiores, juzgados especializados; así como, del personal jurisdiccional y administrativo de este distrito judicial, para el período vacacional comprendido entre el 01 de febrero de 2023 al 02 de marzo de 2023, señalando las materias que se atenderán.

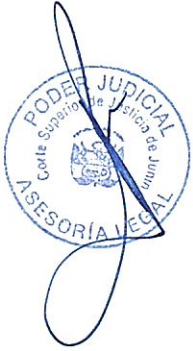
**Cuarto.-** En mérito a ello, mediante Resolución Administrativa N° 00071-2023-CE-PJ, de fecha de publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, 11 de febrero de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, precisa que durante la visita de monitoreo y los informes de las Cortes Superiores de Justicia del país; advierte que existe una sobrecarga por parte de los órganos jurisdiccionales - Juzgados de Investigación Preparatoria, y del Ministerio Público; puesto que, existen audiencias de prueba anticipada pendientes de realizarse; por ello, resuelve integrar el literal a) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ que adiciona: **el trámite de las pruebas anticipadas (Cámara Gesell - en delitos de violación de la libertad sexual).**

En ese sentido, corresponde a este despacho, emitir el acto de administración correspondiente;

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### **SE RESUELVE:**

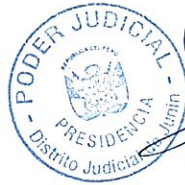
**ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR** el literal a) del artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 000416-2022-CE-PJ, expuesto en los considerandos de las Resoluciones Administrativas N° 0121-2023-P-CSJJU/PJ, N° 0138-2023-P-CSJJU/PJ y N° 0160-2023-P-CSJJU/PJ, quedando redactado de la siguiente manera:



a) Penal: Hábeas Corpus, calificación de denuncias con detenidos, trámites de libertades, apelación de mandato de detención, trámite de procesos con reos en cárcel, homonimias, rehabilitaciones y pruebas anticipadas (cámara Gesell – en delitos de violación de la libertad sexual).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Unidad de Asesoría Legal, Órganos Jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Junín, Imagen Institucional y de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*[Firma manuscrita]*  
GLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN